CONTRATO ABIERTO N° 02/2024
CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL N° 01/2023 - ID N° 424.544
"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" PARA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL PARA EL PERIODO 2023-2024.

Entre la Secretaría de Emergencia Nacional, domiciliada en la calle Fulgencio R. Moreno y Parapití, República del Paraguay, representada para este acto por el Cnel. DEM (R) Arsenio Zárate, Ministro, Secretario Ejecutivo, con cédula de identidad N° 807.261, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma MARE GROUP S.A., domiciliada en la calle Eusebio Ayala entre Avda. Juscelino Kubitshek y Jhon F. Kennedy, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pablo Adriano Rodríguez Rodas con cedula de identidad Nº 1.062.370 en calidad de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del contrato es: Contratación Directa Plurianual N° 01/2023, para el "Servicio de Recarga de extintores" para la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) para el periodo 2023-2024.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

ARSENIO RAMON ZÁRATE
Cnel DEM (R) - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 424.544

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento Contratación Directa Plurianual N° 01/2023, para el "Servicio de Recarga de Extintores", convocado por la Secretaria de Emergencia Nacional. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 514/2023.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Extintor de PQS – ABC 1 Kg	Unidad	Evento	1	PreFire	Nacional	25.000	25.000
2	Extintor de PQS – ABC 4 Kg	Unidad	Evento	1	PreFire	Nacional	26.000	26.000
3	Extintor de ECO de 4 Kg	Unidad	Evento	1	PreFire	Nacional	280.000	280.000
4	Extintor de PQS – ABC 6 Kg	Unidad	Evento	1	PreFire	Nacional	39.000	39.000
5	Extintor de PQS – ABC 8 Kg	Unidad	Evento	1	PreFire	Nacional	52.000	52.000
6	Extintor de PQS – ABC 10 Kg	Unidad	Evento	1	PreFire	Nacional	70.000	70.000
7	Extintor de PQS – ABC 25 Kg	Unidad	Evento	1	PreFire	Nacional	125.000	125.000
							TOTAL	**617.000.-**

ARSENIO RAMÓN ZÁRATE
Cnel DEM (R) - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 39.840.000 (Guaraníes treinta y nueve millones ochocientos cuarenta mil) y el monto máximo es de Gs. 79.680.000 (Guaraníes setenta y nueve millones seiscientos ochenta mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Mare Group
Sociedad Anónima

La Validez de la contratación en cuanto a los compromisos exigidos en el Ejercicio 2024 quedará sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias de dicho Ejercicio.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o los servicios deberán ser entregados y/o prestados, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria de Emergencia Nacional.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

ARSENIO RAMÍREZ ÁRATE
Cnel DEM (R) Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Mare Group
Sociedad Anónima

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 21 de Marzo del año 2024.

Mare Group
Sociedad Anónima

Sr. Pablo Adriano Rodríguez R
MARE GROUP S.A.

SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL - SECRETARÍA EJECUTIVA - Presidencia República

Cnel. DEM (R) Arsenio Zárate
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional